



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0113

04092026

RAD.: N° 76892-2-26-0014 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026

**POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD AMPLIACIÓN**

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el día **17 de FEBRERO de 2026**, **LEONARDO ENRIQUE LENIS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.455.562**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 4 #1-112 OESTE BARRIO PEDREGAL** del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0109-0069-0-00000000**, con matrícula inmobiliaria **370-817871**, presentó la solicitud de **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN**, allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-26-0014**.
2. Que el día **28 DE ABRIL DE 2026**, se levantó Acta de observaciones y correcciones, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la cual fue notificada a la dirección de correo electrónico contenida en el formulario de solicitud y publicada en la página web de la **CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO** el día **29 de Abril de 2026**; sin que fuese posible por parte del arquitecto encargado notificar personalmente al(los) propietario(s) del(los) inmueble(s).
3. Que el día **16 de junio de 2026**, se recibió por parte del solicitante ampliación al termino para respuesta al Acta de observaciones y correcciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, emitiéndose Auto de tramite el día 17 de junio de 2026, mediante el cual se ordena la ampliación de términos por quince (15) días hábiles, a fin de que el titular del trámite de cumplimiento a los requerimientos, el mismo fue notificado a la dirección de correo electrónico contenida en el formulario de solicitud el día **17 de junio de 2026**.
4. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación electrónica y la notificación por medio de publicación en página web del Acta de Observaciones, adicionalmente han transcurrido más de quince (15) días hábiles desde la notificación del Auto que ordena ampliar los términos, a (los) propietario(s) del inmueble, sin que se hubiera dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones, por lo cual se procede

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0113 04092026

RAD.: N° 76892-2-26-0014 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026

a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO, de la solicitud de **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN N° 76892-2-26-0014** radicada el día 17 de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los

04 SEP 2026

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

ARQ. URB
O.A.
SUAREZ CACUA
YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arg. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0113

04092026

RAD.: N° 76892-2-26-0014 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

Notificación electrónica: 06 SEP 2026

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno
contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día
18 SEP 2026.

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366